



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**CARTA CIRCULAR**  
**Núm. 01/24**

- A:** Las sociedades administradoras de fondos de inversión y al público.
- Asunto:** Cierre diario de operaciones de los fondos de inversión – Información diaria a publicar.

Por tanto:

El Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el artículo 17 numeral 14) de la Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo de dos mil (2000), promulgada el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) (en lo adelante, la “Ley núm. 249-17”), dispone lo siguiente:

- I. Recordar a las sociedades administradoras de fondos de inversión, que el año dos mil veinticuatro (2024) es bisiesto y, por ende, tiene una duración de trescientos sesenta y seis (366) días. Por lo cual, dichas entidades deben actualizar, en sus sistemas operativos, la base para el cálculo diario de los gastos y comisiones cargados a los fondos de inversión que administren.
- II. Informar a las sociedades administradoras de fondos de inversión, que deben notificar como Hecho Relevante la situación descrita en el acápite I de esta Circular, su impacto en el valor cuota por cada fondo de inversión administrado y las medidas que adoptarán, así como la subsanación de la situación reportada, incluyendo la fecha de corrección.
- III. Informar a las sociedades administradoras de fondos de inversión que, hasta tanto corrijan la situación indicada, la información diaria correspondiente a los días transcurridos del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), deben ser remitidas de manera temporal a través de los correos electrónicos División de Cumplimiento [opcumplimiento@simv.gob.do](mailto:opcumplimiento@simv.gob.do) y División de Inspección [opinspeccion@simv.gob.do](mailto:opinspeccion@simv.gob.do) de la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores. Sin detrimento de que, una vez dispongan de la información definitiva, sea remitida posteriormente a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).
- IV. Informar a las sociedades administradoras de fondos de inversión abiertos o mutuos, que deben evaluar el impacto en el valor cuota en relación a las operaciones de suscripción y

SC-07-03-38 Edición 1 Página 1 de 2

ECB


rescates realizadas por cada fondo que administre, debiendo remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores dicho análisis en conjunto a un plan de acción sobre las medidas adoptadas por la entidad para subsanar la situación ante el fondo y sus aportantes.

- V. Instruir a la Dirección de Regulación e Innovación a publicar esta Carta Circular en la página web de la institución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

  
**Ernesto Bournigal Read**  
Superintendente



  
EBR/ecb/cp/omna/ru/fa  
Dirección de Regulación e Innovación